



WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 197-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 197-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2023, las 16h53. **VISTOS. -**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 01 de julio de 2023¹, ingresó en al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: pacaflor1@hotmail.com, (01) un correo con el asunto "**Fwd: Presento formal recurso subjetivo contencioso electoral en contra resolución Nro. PLE-CNE-10- 28-6-2023 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el Quito, 23 y 28 de junio de 2023, notificada el 29 de junio de 2023,**", mismo que contiene (01) un archivo en formato pdf, con el título "**leopoldo cne.pdf**", que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por los señores Olimpido Ismael García Morales y el abogado Paúl Fernando Cáceres Flores, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas; y, en calidad de anexos se adjunta (01) un archivo en formato pdf, con el título "**CamScanner 01-07-2023 20.11-1.pdf**" que una vez descargado corresponde a (01) un documento escaneado en (72) setenta y dos páginas.
- 1.2. El 01 de julio de 2023², ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (15) quince fojas donde consta en imagen firmas electrónicas, en calidad de anexos se adjuntan (44) cuarenta y cuatro fojas.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 197-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de julio de 2023³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

¹ Fs. 1-45.

² Fs. 46-104.

³ Fs. 105-106 vuelta.



Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. En su escrito inicial de recurso señala que *“mi comparecencia la hago en calidad de Director Provincial de Galápagos del Movimiento Centro Democrático (E), Lista 1, precisando que con esta misma calidad concurrí al Consejo Nacional Electoral sede administrativa”*. En este sentido, se dispone que remita copia certificada otorgada por autoridad electoral competente en donde se acredite su calidad.

2.2. Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Así como, especifique la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la que interpone su recurso.

2.3. Determine su pretensión con exactitud.

TERCERO.- En el plazo de **dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-10-28-6-2023 de 28 de junio de 2023.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberán ser presentados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación “Firma Ec” de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.



SÉPTIMO.- Notifíquese:

7.1 Al señor Olimpido Ismael García Morales y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: olimpidoc@hotmail.com y pacaflor1@hotmail.com. Por Secretaría General asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente al abogado Paúl Fernando Cáceres Flores, para actuar en defensa de sus intereses.

7.2 A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las siguientes direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

7.3 A la Junta Provincial Electoral de Galápagos, en las siguientes direcciones electrónicas: davidmoscosoc@cne.gob.ec, juleisilucas@cne.gob.ec, henrytipan@cne.gob.ec, angelamolina@cne.gob.ec, alexandratarapues@cne.gob.ec y mariaalmache@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



